



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2019-00393-00  
**Asunto:** Acceso expediente y requiere

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, realizada por la apoderada demandante, el Despacho **procede a compartir el auto que libró mandamiento de pago, además del link del expediente digital identificado con radicado de referencia, a través del correo electrónico: [albotero2006@hotmail.com](mailto:albotero2006@hotmail.com).**

Se requiere a la parte actora, para que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, proceda a efectuar la notificación personal de los ejecutados, sin necesidad de cita previa, para lo cual, deberá enviarles a los correos electrónicos manifestados en el memorial que precede, **los respectivos traslados de la misma y la providencia a notificar.** De lo anterior, **se deberá allegar constancia como memorial** a la dirección electrónica del Juzgado, [cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co), la cual acredite que dichos mensajes fueron entregados a sus destinatarios, esto, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **so pena de disponer la terminación del proceso y condenar en costas.**

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 95 del 21 de septiembre de 2020.